



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2296

(04 DE MARZO DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES DE RECTORÍA Nos.5103, 5268, 6812 y 7316 DE 2020 QUE DETERMINARON LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO Y DISCIPLINARIOS ESTUDIANTILES ADELANTADOS POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley 41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, establece que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que el Decreto 4473 de 2006, reglamentó la citada Ley 1066 de 2006, estableciendo las condiciones que debe contener el reglamento interno de cartera y en su artículo 6° reitero la obligatoriedad de las entidades públicas de expedir su propio reglamento interno.

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira expidió el Acuerdo No. 21 del 20 de agosto de 2010, por medio del cual se establece el reglamento interno de cartera de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 028 del año 2003, expidió el Reglamento Estudiantil, el cual en su Título II, Capítulo XI establece el régimen disciplinario aplicable a los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2296

(04 DE MARZO DE 2021)

acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que mediante el Decreto Legislativo No.417 del 17 de marzo del año 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto Legislativo No.491 del 28 de marzo del año 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios, por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Artículo 6° del precitado Decreto No.491 de 2020, estableció la suspensión de los terminos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, hasta tanto permanezca vigente el Estado de Emergencia.

Que mediante Resolución de Rectoría No.5103 del 07 de abril de 2020, se suspendieron los terminos de las actuaciones jurisdiccionales en sede administrativa, correspondientes al procedimiento administrativo de cobro coactivo, los procesos del Comité de Convivencia reglamentados mediante Acuerdo 62 del año 2018 y los procesos disciplinarios estudiantiles del Título II, Capítulo XI del Acuerdo 28 del año 2003, Reglamento Estudiantil adelantados por la Universidad Tecnológica de Pereira hasta el día 30 de mayo del año 2020 o hasta cuando las circunstancias que dieron lugar a la suspensión hayan sido superadas.

Que mediante Resolución de Rectoría No.5268 del 29 de mayo de 2020, se prorrogaron los efectos de la Resolución de Rectoría No. 5103 del 07 de abril de 2020, en el sentido de suspender los terminos de las actuaciones jurisdiccionales en sede administrativa, correspondientes al procedimiento administrativo de cobro coactivo, los procesos del Comité de Convivencia reglamentados mediante Acuerdo 62 del año 2018 y los procesos disciplinarios estudiantiles del Título II, Capítulo XI del Acuerdo 28 del año 2003, Reglamento Estudiantil adelantados por la Universidad Tecnológica de Pereira hasta el día 31 de agosto del año 2020 o hasta cuando las circunstancias que dieron lugar a la suspensión hayan sido superadas.

Que mediante Resolución de Rectoría No.7316 del 30 de noviembre de 2020, se prorrogaron los efectos de la Resolución de Rectoría No. 6812 del 27 de agosto de 2020,



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2296

(04 DE MARZO DE 2021)

No.5268 del 29 de mayo de 2020, en el sentido de suspender los terminos de las actuaciones jurisdiccionales en sede administrativa, correspondientes al procedimiento administrativo de cobro coactivo, los procesos del Comité de Convivencia reglamentados mediante Acuerdo 62 del año 2018 y los procesos disciplinarios estudiantiles del Título II, Capítulo XI del Acuerdo 28 del año 2003, Reglamento Estudiantil adelantados por la Universidad Tecnológica de Pereira hasta el día 30 de noviembre del año 2020 o hasta cuando las circunstancias que dieron lugar a la suspensión hayan sido superadas.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No.222 del 25 de febrero de 2021, se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución No.385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones No.844, No.1462 y No.2230 del año 2020, debido a la pandemia que causa la Covid-19, hasta el día 31 de mayo de 2021.

Que se hace necesario, expedir un acto administrativo que prorrogue hasta el día 31 de mayo de 2021, la suspensión de los terminos de las actuaciones jurisdiccionales en sede administrativa, correspondientes al procedimiento administrativo de cobro coactivo y los procesos disciplinarios en curso, previstos en el Título II, Capítulo XI del Reglamento Estudiantil, adelantados por la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

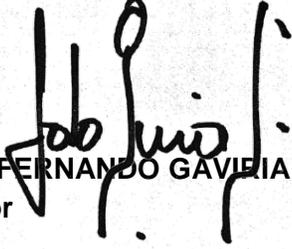
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar los efectos de las Resoluciones de Rectoría, No. 5103 del 07 de abril de 2020, No.5268 del 29 de mayo de 2020, No.6812 del 27 de agosto de 2020 y No.7316 del 30 de noviembre de 2020, en el sentido de suspender los términos de las actuaciones jurisdiccionales en sede administrativa, correspondientes al procedimiento administrativo de cobro coactivo y los procesos disciplinarios estudiantiles del Título II, Capítulo XI del Acuerdo 28 del año 2003, Reglamento Estudiantil, adelantados por la Universidad Tecnológica de Pereira hasta el día 31 de mayo del año 2021 o hasta cuando las circunstancias que dieron lugar a la suspensión hayan sido superadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de marzo del año 2021.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Oscar Iván Castaño Arcila